PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 203/2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA EL CONTRATO SNNA N° 08/2015, DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA CENTRO DE LA DIRECCIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA SNNA, EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA ETXEA S.A. (SEGUNDA RENOVACIÓN)"

Asunción, 31 de mayo de 2018

VISTO: El Dictamen D.G.O.C. N° 07/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, de la Dirección General Operativa de Contrataciones a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la renovación del Contrato SNNA N° 08/2015, de locación de inmueble, correspondiente al llamado de Locación de Inmueble Determinado, para la Dirección de Pueblos Originarios de la SNNA, en la ciudad de San Lorenzo, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa ETXEA S.A., (segunda renovación); y----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, por Resolución N° 1170 de fecha 29 de mayo de 2018, se designa Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Presidencia de la República.----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica, se expide en los términos del Dictamen N° 087/2016, de fecha 20 de setiembre de 2016, en relación a las facultades que tiene el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, expresando: " *Como se ha visto de la lectura del detalle de características que tiene la figura analizada, el Encargado de Despacho tiene durante el tiempo de su ejercicio, las mismas facultades que tenía el titular en cuanto a su capacidad de obrar y disponer medidas administrativas conducentes al cumplimiento de los fines que la ley encomienda a la institución y su justificación radica en la circunstancia de que la Administración Pública no puede quedar paralizada... Por las consideraciones que anteceden, esta Dirección General de Asesoría Jurídica es de parecer, que el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se halla plenamente facultado para dictar Resoluciones y suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines que la Ley N° 1680/2001 encomienda a la institución dentro de los limites que la norma ha establecido para el titular;...*"----------

QUE, el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría...* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** estipula en el Art. 47 "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos.*"----------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA N° 203/2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA EL CONTRATO SNNA N° 08/2015, DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA CENTRO DE LA DIRECCIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA SNNA, EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA ETXEA S.A. (SEGUNDA RENOVACIÓN)"

QUE, la Resolución DNCP N° 458/12 "***Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se Reglamenta el proceso de Renovación de Contratos de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art. 44° de la Ley N° 2051/03, Así Como El proceso de renovación de los contratos de locación***, **en su art. 9** establece lo siguiente: "*Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley 2051/03 y la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario.*"; **artículo 10** de la "*Renovación de Locación. La adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un solo acto administrativo, independientemente de la adjudicación a más de un oferente, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas. Las Renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo*".----------

QUE, existe la necesidad de renovar el contrato de locación del inmueble utilizado como Centro de la Dirección del Buen Vivir de Pueblos Originarios de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a los efectos de cumplir con los objetivos de la Institución.----------

QUE, la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones se expide en los términos del Dictamen D.G.O.C. N° 07/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, en los siguientes términos: "*..., por Memorándum DCML-DGOC N° 18/2018 de fecha 08 de mayo de 2018, el Departamento de Compras Menores y Locaciones informa sobre la proximidad de vencimiento de los contratos* ***N° 08/2015****, suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa ETXEA S.A.; y dicho informe fue puesto a conocimiento de la Dirección de Pueblos Originarios conforme Memorándum DGOC N° 507/2018 también de fecha 08 de mayo de 2018*", "*..., por Memorándum DPBV N° 122/2018 recibido en fecha 09 de mayo de 2018, ..., remite su respuesta al Memorándum DGOC N° 507/2018, en la que menciona lo siguiente: "...que el contrato de alquiler del local utilizado para el Centro Abierto de la Dirección de Pueblos Originarios ubicado en Sargento Francisco Constantini c/ 5 de Setiembre Laguna Grande, San Lorenzo, tiene vigencia hasta el 04 /06/2018, por lo que solicita el parecer de la Dirección para la renovación del contrato de alquiler de manera a realizar las gestiones correspondientes. En tal sentido desde la Dirección se considera oportuno realizar la renovación de contrato del alquiler por un período de seis meses, a fin de realizar la búsqueda de otro inmueble más amplio que permita brindar una atención más acorde a la población atendida...*", "*Así también, esta Dirección General Operativa de Contrataciones remitió a la empresa locadora, la propuesta de renovación del referido contrato por el periodo desde el 05/06/2018 al 05/12/2018,..., la empresa ETXEA S.A. respondió según la nota de fecha 09 de mayo de 2018, en la que manifiesta su común acuerdo de renovar el contrato bajo las condiciones propuestas*"----------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 203/2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA EL CONTRATO SNNA Nº 08/2015, DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA CENTRO DE LA DIRECCIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA SNNA, EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA ETXEA S.A. (SEGUNDA RENOVACIÓN)"

QUE, sigue refiriendo: "*de la revisión de los antecedentes del llamado correspondiente al* ***Contrato SNNA N° 08/2015****, que se pretende renovar, se observa que el proceso de contratación denominado* ***LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO DEL PROGRAMA PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA SNNA, EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO. Plurianual 2015-2016. ID Nº 296.119****, fue adjudicado por Resolución de la SNNA N° 282/2015, y la vigencia de los contratos fueron establecidos desde la suscripción hasta 18 (dieciocho) meses, contados a partir del 03 de junio de 2015 al 03 de diciembre de 2016. Posteriormente fue renovado (1era vez) conforme a la Resolución SNNA N° 120/2016, para el periodo comprendido entre el 04 de diciembre de 2016 al 04 de junio de 2018, pudiendo ser objeto de renovación por un periodo más*", "*el inmueble que es objeto del referido llamado, y cuya renovación se solicita, es de propiedad de la empresa ETXEA S.A., y serían a fin de dar continuidad al funcionamiento del Centro dependiente de la Dirección del Buen Vivir de los Pueblos Originarios en la ciudad de San Lorenzo*".----------

QUE, prosigue mencionando: "*Conforme al proceso de contratación inicial, dicho local cumple satisfactoriamente con los requerimientos de infraestructura y espacios suficientes para brindar la atención y servicios a los niños y niñas beneficiarios de las acciones de dicha dependencia, para que los mismos puedan desarrollar diversas actividades recreativas, educativas, etc.*", "*...,* *en cuanto a los motivos por los cuales los inmuebles seleccionado es considerado como el adecuado para satisfacer las necesidades de la Convocante, se destaca la ubicación estratégica del mismo, puesto que se encuentran localizados cerca de los focos (áreas que frecuentan los niños y niñas de pueblos originarios, o se reúnen para desarrollar actividades económicas), con lo que se facilita el abordaje de las familias de pueblos originarios en situación de vulnerabilidad, evitando de esa manera que los niños/as sean expuestos a situaciones de peligro o vulneración de sus derechos, lo cual es uno de los objetivos principales*".----------

QUE, sigue expresando: "*Que, en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda la* ***segunda renovación*** *del* ***Contrato SNNA N° 08/2015****, de Locación de Inmueble Determinado perteneciente a la empresa* ***ETXEA S.A.****, el cual será destinado para funcionamiento del Centro de la Dirección del Buen Vivir de los Pueblos Originarios de la SNNA, con los detalles y los plazos de vigencia que se indican en el Anexo 1 del presente dictamen, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 47, y la Resolución DNCP N° 458/12 artículos 9° y 10°, y a tal efecto solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad*".----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, se expide en los términos de los Dictámenes D.G.A.J. N° 081/2018 B, de fecha 31 de mayo de 2018, expresando: "Por las consideraciones que anteceden y fundados en la norma transcripta, *esta Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere acoger favorablemente la Recomendación realizada por la Dirección General Operativa de Contrataciones y en consecuencia proceder a la Renovación de los Contratos SNNA N° 08/2015 de Locación de Inmueble Determinado para el Centro de la Dirección de Pueblos Originarios de la SNNA en la Ciudad de San Lorenzo suscrta con la Empresa ETXEA S.A, en la forma señalada en el Anexo O del Dictamen DGOC N° 07/2018, ...*"----

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 203/2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA EL CONTRATO SNNA N° 08/2015, DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA CENTRO DE LA DIRECCIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA SNNA, EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA ETXEA S.A. (SEGUNDA RENOVACIÓN)"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: RENUÉVASE, el Contrato SNNA N° 08/2015, de locación de inmueble, correspondiente al Llamado de Locación de Inmueble Determinado, para la Dirección de Pueblos Originarios de la SNNA, en la ciudad de San Lorenzo, suscrito entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa ETXEA S.A., (segunda renovación), conforme el siguiente detalle:----------

CONTRATO N°	LOCADOR	DETALLE	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	VIGENCIA
08/2015 **(Segunda Renovación)**	ETXEA S.A.	Centro de la Dirección del Buen Vivir de Pueblos Originarios	San Lorenzo	Sargento Francisco Constantini c/ 5 de Setiembre	05/06/2018 al 05/12/2018

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.--------

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga
Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez
y la Adolescencia